

**GUÍA
DE
SECTORES Y CLASES
2024**

1. DEFINICIONES

- 1.1. Clase:** Conjunto de embarcaciones cuyo diseño, construcción, características, están regulados en una Regla de Clase.
- 1.2. Regla de Clase:** La reglamentación técnica, incluyendo planos, esquemas y especificaciones de construcción que define las características de una Clase.
- 1.3. Sector:** Cada una de las divisiones organizativas en que se agrupan las distintas Clases o disciplinas.
- 1.4. Disciplina:** Modalidad específica de competición deportiva.

2. SECTORES

El área deportiva de la FVCYL se estructura en los siguientes Sectores:

- 2.1. Sector de Vela Infantil**, que regula la actividad deportiva de los menores de 16 años y que no los cumplan durante el año.
- 2.2. Sector de Vela Juvenil** que regula la actividad deportiva de los menores de 19 años y que no los cumplan durante el año.
- 2.3. Sector de Windsurf y Kitesurf** que regula la actividad de las Clases y modalidades de las Tablas de Windsurf y Kitesurf.
- 2.4. Sector de Vela Ligera**, que regula la actividad de las Clases y modalidades no atribuidas a otro sector.
- 2.5. Sector de Catamaranes de Vela Ligera**, que regula la actividad de los catamaranes definidos como tales por las reglas de Handicap reconocidas.
- 2.6. Sector de Radio Control**, que regula la actividad de los barcos controlados por radio.
- 2.7. Sector de Vela Adaptada**, que asesora técnicamente la actividad de los deportistas con algún tipo de minusvalía física.
- 2.8. Sector de Vela Olímpica**, que regula la actividad de las Clases Olímpicas.
- 2.9. Sector de Match Racing**, que regula la actividad de Match Racing.
- 2.10. Sector de Cruceros**, que regula la actividad de los barcos de tipo Crucero, tanto los que compiten con las reglas de Handicap reconocidas, como los establecidos como clase Monotipo.

3. REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SECTORES. COMITÉS

Los Comités son órganos de asesoramiento y apoyo a la Junta Directiva de la FVCYL, constituidos por ésta para la mejor administración de los Sectores reconocidos. Tales Comités son:

- 3.1. Comité Técnico** que, a través de su director técnico, coordina las actividades de aquellos sectores que no tienen comité específico, y de los siguientes:
- 3.2. Comité de Vela Base.**
- 3.3. Comité de Vela Ligera.**
- 3.4. Comité de Windsurf y Kitesurf.**
- 3.5. Comité de Cruceros.**

El Presidente de cada Comité será nombrado por el Presidente de la FVCYL. Los miembros de los Comités serán nombrados por su Presidente.

Salvo delegación expresa de la Junta Directiva o del Presidente de la FVCYL, los Comités no tendrán facultades decisorias.

Cuando el Comité administre más de un Sector, el Presidente del Comité podrá decidir la creación de Subcomités para tratar de las cuestiones específicas del Sector. El Presidente del Comité decidirá su composición y funciones.

4. RECONOCIMIENTO DE CLASES

- 4.1.** Para que una Clase sea considerada como tal y pueda integrarse en la estructura deportiva federativa, deberá ser previamente reconocida por la R.F.E.V., de acuerdo con lo establecido en los puntos siguientes. Este reconocimiento conlleva su inclusión en alguna de las categorías que se señalan a continuación.

4.2. CLASES NACIONALES. Podrán obtener la categoría de Clase Nacional:

- 4.2.a.** Las Clases Internacionales reconocidas por la I.S.A.F. que celebren Campeonato Autonómico en, por lo menos, 5 Federaciones Autonómicas. A los efectos de esta norma, en cada Campeonato Autonómico deberán tomar la salida en cada una de las pruebas, como mínimo, 5 barcos pertenecientes a esa Federación Autonómica, y se deberá haber completado un mínimo de 2 pruebas. Para que estos Campeonatos sean válidos, han de estar sellados por la Federación Autonómica correspondiente.

Excepcionalmente, la R.F.E.V. estudiará en cada caso el reconocimiento como Clases Nacionales de aquellas Clases Afiliadas (ver punto 4.3.) donde concurren circunstancias específicas, atendiendo entre otros motivos, al coste de la embarcación, difusión en una zona determinada, número de tripulantes y perspectivas de futuro que presente la Clase.

Para Clases monotipo de Cruceros, el mínimo de participación en regatas será de 8 embarcaciones en total entre todas las Federaciones Autonómicas participantes.

- 4.2.b.** Las Clases no internacionales reconocidas por la ISAF que cumplan lo dispuesto en el punto 4.2.a.
- 4.2.c.** Las Clases Olímpicas en las que no se cumplan los mínimos establecidos en el punto 4.2.a, tendrán el mismo tratamiento que las Clases Nacionales cuando así lo decida la Junta Directiva de la R.F.E.V.
- 4.2.d.** Excepcionalmente, aquellas Clases de implantación en un número de Federaciones Autonómicas inferior al indicado en los puntos anteriores que cuenten con un mínimo de 15 embarcaciones, una considerable tradición y arraigo en su zona de implantación y/o contribuyan de manera importante al desarrollo y popularización del deporte de la vela en su zona.
- 4.2.e.** La clase Patín, por justificaciones históricas y por ser la única Clase auténticamente Española con actividad.

4.3. CLASES AFILIADAS. Podrán obtener la categoría de Clase Afiliada:

- 4.3.a.** Las Clases Internacionales reconocidas por la I.S.A.F. que celebren Campeonato Autonómico en, por lo menos, 3 Federaciones Autonómicas. A los efectos de esta regla, en cada Campeonato Autonómico deberán tomar la salida en cada una de las pruebas, como mínimo, 5 barcos pertenecientes a esa Federación Autonómica y se deberá haber completado un mínimo de 4 pruebas.
- 4.3.b.** Las Clases no internacionales que cumplan lo dispuesto en el punto 4.3.a., pero con difusión en, al menos 4 Federaciones Autonómicas.
- 4.3.c.** Excepcionalmente, aquellas Clases de implantación en un número de Federaciones Autonómicas inferior al indicado en los puntos anteriores que cuenten con un mínimo de 8 embarcaciones, una considerable tradición y arraigo en su zona de implantación y/o contribuyan de manera importante al desarrollo y popularización del deporte de la vela en su zona.

5. REGLAS DE CLASE/SECTOR

- 5.1.** Las modificaciones a las Reglas de Clase en las regatas incluidas en el calendario oficial de la FVCYL, así como en regatas clasificatorias para los Campeonatos y Copas de España, precisarán de previa autorización del Comité correspondiente de la FVCYL .
- 5.2.** Las Reglas de las Clases y Sectores que no sean Internacionales y sus modificaciones, serán aprobadas o ratificadas por la FVCYL .
- 5.3.** Las reglas de campeonatos e instrucciones generales de regata en las regatas del Calendario Oficial de la FVCYL y cualesquiera otras normas de carácter técnico emanadas de una Clase o Sector, deberán ser aprobadas por la FVCYL.

6. EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO DE UNA CLASE O SECTOR

- 6.1.** Las Clases Nacionales y los Sectores podrán celebrar anualmente el Campeonato Territorial, así como a enviar un equipo oficial a los campeonatos nacionales de Clase de carácter oficial.
- 6.2.** Las Clases podrán, además, ser calificadas como Juveniles, de promoción, etc., o con cualquier otro denominador que determine la Junta Directiva de la FVCYL en función de la política deportiva que adopte.

Tal calificación conllevará los efectos que se precisen en la decisión calificativa.

7. PROCEDIMIENTOS

- 7.1.** El reconocimiento de una Clase, o la pérdida de este, se efectuará por la Junta Directiva de la FVCYL a propuesta del Comité correspondiente. Igual sistema se seguirá para decidir el cambio de categoría de una Clase.
- 7.2.** Los reconocimientos y las categorías se renovarán anualmente en función de la actividad y resultados habidos en tal período y de las perspectivas de futuro que presenten.
- 7.3.** La Junta Directiva de la FVCYL puede retirar la categoría en cualquier momento dentro del período señalado si la Clase no alcanzara de manera ostensible los requisitos exigidos en el Apartado 4 y cuando la Asociación correspondiente y/o su Secretario Nacional incumplieren gravemente los reglamentos y acuerdos federativos.